

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, regulada de conformidad con la Ley número 168-21, del doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y las demás leyes que la complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-31-10128-3, Registro de Proveedores del Estado (RPE) número 64738, con domicilio social y asiento principal en la avenida Enriquillo núm. 29, Sector Los Cacicazgos, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **SANDY VLADIMIR PARRA COLÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1204730-3, domiciliado y residente en la avenida Enriquillo, número 20, sector Los Cacicazgos, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Tercera Resolución del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo. SR

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

POR CUANTO: En fecha cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-10-2021, la **"Adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Aduanas."**

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2022-0007** donde autoriza el pliego de condiciones para la **"Adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Aduanas."**

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), el consultor jurídico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** firmó el dictamen jurídico del pliego de condiciones manifestando su conformidad con el contenido del pliego de condiciones para el proceso de **"Adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Aduanas"** por el mismo cumplir con las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y concesiones, modificada por la ley 449-06 y se reglamentó de aplicación el decreto 543-12. SR

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizó una enmienda al pliego del proceso **DGAP-CCC-LPN-2022-0007** para la **"Adquisición de uniformes para el personal de la Dirección General de Aduanas."**

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de apropiación presupuestaria número SEP-2022-0346, la cual certifica que en su presupuesto cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de suministro de bienes.

POR CUANTO: Que en fechas diecinueve (19) y veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante la publicación en periódico de circulación nacional,

El Hoy, El Día, El Caribe y La Informacion, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2022-0007** correspondiente a la **"Adquisición de uniformes para el personal de la Direccion General de Aduanas."**

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a recibir las ofertas de los participantes, dando formal recepción a los "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: En fecha nueve (09) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el acta del comité de Compras, marcada con el número CCC-27A-2022 se aprueba el informe pericial de la oferta tecnica "sobre A" de los oferentes participantes.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación técnica por parte de los peritos actuantes, así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-19/2022, de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la sociedad **SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L.**, el **lote 1** de la **"Adquisición de uniformes para el personal de la Direccion General de Aduanas"**, por un valor de **diez millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD\$10,539,547.60)**, por ocupar el primer lugar en el orden de la evaluación económica del lote 1 y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en el pliego de condiciones y especificaciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

POR CUANTO: LA PROVEEDORA en virtud de ser la entidad adjudicataria constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por ser una sociedad MIPYMES.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLAUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

La Provedora: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo: 58

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **SOLAJICO COMERCIAL, S.R.L.**
- d) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA en virtud del presente contrato se compromete a realizar lo que se describe a continuación:

LOTE 1. confecciones en tela- sala de pasajeros, ascensoristas, camareros, recepcionistas, soporte al despacho y protocolo.

Ítem	Descripción	Área	Tipo de tela	Cantidad	SIZE
1	Chaquetas para damas color azul marino con distintivo el logo full color de la institución cocido en manga izquierda	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Casimir inglés	472	S-M-L-XL-XXL
2	Pantalones para damas color azul marino tradicional	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Casimir inglés	472	S-M-L-XL
3	Camisas para damas color blanco mangas largas sin logo	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Algodón egipcio	710	S-M-L-XL-XXL
4	Chaquetas para caballeros color azul marino con distintivo el logo full color de la institución cocido en manga izquierda	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Casimir inglés	472	S-M-L-XL-XXL
5	Pantalones para caballeros color azul marino tradicional	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Casimir inglés	472	30-32-34-36-38-40-42
6	Camisas para caballeros color blanco mangas largas, sin logo	Inspectores-Analistas sala de pasajeros	Algodón egipcio	710	S-M-L-XL-XXL
7	Chacabanas blancas mangas largas para caballero con logo bordado full color en lado izquierdo	Ascensorista	Piqué Camisero	18	M-L
8	Pantalones p/caballeros color azul navy	Ascensorista	Casimir ingles	12	32-36
9	Camisas blancas mangas largas sin logo	Camareros	Algodón	102	S-M-L-XL-XXL
10	Pantalones negros	Camareros	Casimir ingles	68	30 AL 42
11	Chaquetas color negro ML con logo bordado full color de la institución en la manga izquierda	Camareros	Casimir ingles	68	S-M-L-XL-XXL
12	Corbatín negro mate	Camareros	Gabardina	68	ONE SIZE
13	Camisas blancas mangas largas para damas sin logo	Recepcionistas y servicio al contribuyente	Piqué Camisero	216	S-M-L-XL-XXL
14	Chaquetas color azul navy para damas con logo full color de la institución en la manga del lado izquierda	Recepcionistas y servicio al contribuyente	Casimir ingles	100	S-M-L-XL-XXL
15	Pantalones de corte clásico alto para damas color azul navy	Recepcionistas y servicio al contribuyente	Gabardina Strech	100	S-M-L-XL-XXL

SP

16	Chaquetas color azul navy con logo full color de la institución en la manga izquierda	Recepcionistas y servicio al contribuyente	Casimir ingles	44	S-M-L-XL-XXL
17	Pantalones color azul navy	Recepcionistas y servicio al contribuyente	Gabardina Strech	44	30 AL 42
18	Trajes para caballeros color negro	Soporte del Despacho	Casimir español	40	S-M-L-XL-XXL
19	Pantalones negros	Soporte del Despacho	Casimir español	54	30 AL 42
20	Camisas blancas mangas largas	Soporte del Despacho	Piqué Camisero	58	S-M-L-XL-XXL
21	Chacabanas blancas mangas largas	Soporte del Despacho	Piqué Camisero	36	S-M-L-XL-XXL
22	Corbatas negras	Soporte del Despacho	satén	40	ONE SIZE
23	Pantalones color negros rectos	Protocolo	Gabardina Strech	42	S-M-L-XL-XXL
24	Blusas mangas largas color negro	Protocolo	Popelin	56	S-M-L-XL-XXL
25	Vestido color negro y seis dedos por debajo de la rodilla	Protocolo	Poliéster	24	S-M-L-XL-XXL
26	Falda tipo A, ocho dedos por debajo de la rodilla	Protocolo	Poliéster	14	S-M-L-XL-XXL
27	Jumpsuit color negro y zipper por detrás color negro	Protocolo	Poliéster	28	S-M-L-XL-XXL
28	chaquetas para caballeros color negro	Protocolo	Casimir Ingles	2	L
29	Pantalones para caballeros negros	Protocolo	Casimir Ingles	2	L
30	Camisas M/L para caballeros color blanca	Protocolo	Piqué Camisero	3	L
31	Chacabas M/L para caballeros color blanca	Protocolo	Piqué Camisero	3	L
32	Chaquetas color negro mujer	Protocolo	Poliéster	56	S-M-L

58

Condiciones Generales

- **LA PROVEEDORA** deberá entregar los bienes solicitados en la formas y condiciones requeridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en el pliego de condiciones y en las órdenes de solicitudes.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** suministrara el diseño, logotipo y especificaciones que deben tener los bienes solicitados.

- **LA PROVEEDORA** se compromete a una vez recibido cada pedido a suministrar muestras que deberán contar con la calidad, fortaleza, durabilidad de los materiales, nitidez y brillo de los colores, en los casos que aplique para cada ítem. De igual modo, deberán tener una correcta impresión y serigrafía según corresponda.
- **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener el precio ofertado durante toda la vigencia del contrato.
- En caso de daños o desperfectos atribuibles a **LA PROVEEDORA** estos se comprometen a reemplazar los bienes afectados en un plazo no mayor a 48 horas de ser notificado, sin que esto suponga un costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- **LA PROVEEDORA** El estado de los bienes a entregar debe ser: **nuevos sin excepción**.
- **LA PROVEEDORA** deberán realizar un levantamiento de los size de los bienes a entregar, el cual será coordinado conjuntamente con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, así como la programación de entrega de los mismos.
- Las entregas serán parciales a requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRANATENTE** para cada pedido **LA PROVEEDORA** deberán indicar el tiempo de entrega con relación a lo solicitado y los mismos no podrán exceder lo indicado a continuación:

DESCRIPCION	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
Lote 1. Ascensoristas	1 A 3 MESES
Lote 1. Camareros (as)	1 A 3 MESES
Lote 1. Personal de Protocolo	1 A 3 MESES
Lote 1. Personal de Soporte del Despacho	1 A 3 MESES
Lote1.Recepcionistas, servicio al contribuyente	1 A 3 MESES
Lote 1. Uniformes para Inspectores-Analistas sala de pasajeros	1 A 3 MESES
Lote 1. Ascensoristas	1 A 3 MESES

58

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **diez millones quinientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos dominicanos con 60/100 (RD\$10,539,547.60)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5: FORMAS DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA** el monto total contratado mediante pagos parciales crédito a treinta (30) días contra presentación de facturas verificadas, aprobadas y la certificación conforme por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **nueve (09) meses** contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona del Departamento de Compensación y Beneficio, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PROVEEDORA**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

SP

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa,

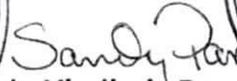
HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas (D.G.A.)

Solajico Comercial, S.R.L.



Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante



Sandy Vladimir Parra Colón
La Proveedora



Yo, Dña. Carmen Rexida Reyes Vargas, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 2285, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figurán estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Sandy Vladimir Parra Colón**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**.



Notario público



ARTÍCULO 18: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 19: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 22: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 23: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. SP

ARTÍCULO 24: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

PROVEEDORA podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato. SR

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una fianza numero 342207 emitida por General de Seguros a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **cientos cinco mil trescientos noventa y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$105,396.00)**, correspondiente al uno (1%) del monto total contratado por ser una sociedad MIPYMES.

ARTÍCULO 12: DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios, para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 13: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá remuneración adicional a la prevista en este contrato. SL

ARTÍCULO 14: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 15: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA**

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto (i) para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o (ii) si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá. SP

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información,

actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad. SP